

**Informe secretarial.** A despacho del señor Juez el presente proceso una vez vencido el termino de publicación de emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 17 de 2022.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.**

Auto Interlocutorio No.884

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que *“La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”*, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** como Curador Ad -Litem del demandado JUAN FERNANDO CAMELO OSPINA, emplazado en este proceso, al Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO N., de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien cuenta reside en carrera 3 No.11-32 oficina 734, catna5@hotmail.com como correo electrónico y número de celular 3155927789, mayor de edad, abogado titulado. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

**SEGUNDO: FIJAR** la suma de \$300.000,00 como gastos a favor de la profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente a la mentada togada.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la EPS EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe si el demandado **JUAN FERNANDO CAMELO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1130596864, se encuentra afiliado a esa entidad como dependiente (empleado), independiente, o pensionado, y de

ser el caso de encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como el nombre, NIT y dirección de domicilio. Ofíciase.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de la parte el informe rendido por la Secretaría de Transito, se requiere a fin de que allegue el certificado donde

REF: EJECUTIVO  
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.  
DDO: JUAN FERNANDO CAMELO OSPINA  
RAD: 760014003005-2021 -00553 -00  
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

conste la inscripción de la medida de embargo respecto del vehículo de placas DLP-856.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro100 DE HOY JUNIO 21 DE  
2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretario.

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ffd17d2658d55cbcd2e3acf2dcef6fd2d1da98e31dc078c43e505ec9761a1c**

Documento generado en 17/06/2022 02:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>